



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### GUARDIA CIVIL

#### Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102), se publican a continuación las vacantes que han de ser cubiertas, por elección, en las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Los solicitantes han de reunir las condiciones que determina la referida orden y por conducto reglamentario, remitirán sus solicitudes al General Jefe de aquella Casa Militar, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, quienes adelantarán sus peticiones por telégrafo, documentándolas con las copias de las hojas de hechos y de servicios, con excepción de la séptima subdivisión, que sólo reflejará la actuación de cada aspirante a partir del glorioso Movimiento Nacional.

#### Relación de vacantes

Guardia Civil.—Una de teniente para la compañía de la Guardia Civil.  
Madrid, 23 de junio de 1944.

#### ASENSIO

#### Retiros

Como resultado de la aplicación del artículo primero de la ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 158),

pasa a la situación de retirado el personal de suboficiales de la Guardia Civil comprendido en la relación que se publica a continuación, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 13 de diciembre último (D. O. núm. 285), a reserva de la pena accesoria de suspensión del servicio que pudiere corresponderles como resultado de sentencia impuesta por los Tribunales de Justicia.

#### Brigadas

D. José Arepa Vargas.  
D. Jerónimo Bravo Barber.  
D. José Campo Fernández.  
D. Marcos Caña Villa.  
D. Juan Cara Martínez.  
D. Antonio Carrasco Cenjor.  
D. Antonio Escudero Fernández.  
D. Román Escudero Fernández.  
D. Antonio Fernández Martín Sánchez.  
D. Antonio Ferrer Crespo.  
D. Juan Galeas Gómez.  
D. Francisco García Galera.  
D. Antonio García Mulero.  
D. Hermenegildo Garrido Martí.  
D. Ramón Garrido Tilves.  
D. José Gil Díaz.  
D. Francisco Gómez Padilla.  
D. Juan González Miguel.  
D. Francisco González Rodríguez.  
D. Mariano Grau Berenguer.  
D. Domingo Grau Pomares.  
D. José Gutiérrez Carrión.  
D. Salvador Hernández Pérez.  
D. Ramón Illanes Rodríguez.  
D. Lorenzo Jiménez Fortó.  
D. Cefirino Juaniz Catalán.  
D. José López Azzar.  
D. Diego López Corwantes.  
D. Manuel Luña Espacio.  
D. José Macías Calvo.  
D. José Marión Sahpella.  
D. Abilio Mantrana Peña.

D. Ricardo Martínez Domínguez.  
D. Pedro Martínez Egea.  
D. Miguel Moli Marmaneu.  
D. Juan Peret Heno.  
D. Martín Quiroga Hernández.  
D. Francisco Vivó Rodríguez.

#### Sargentos

D. Federico Amores Llorente.  
D. Manuel Angulo Jiménez.  
D. Juan Ais Sánchez.  
D. Valentín Benito Martín.  
D. Juan Cánovas Paredes.  
D. Onésimo Carazo Sancho.  
D. Manuel Castedo Vázquez.  
D. Hipólito Celada Arambarrí.  
D. Angel Coca Fernández.  
D. Ciriaco Corral Gajate.  
D. Moisés Fernández Fernández.  
Madrid, 9 de junio de 1944.

#### ASENSIO

### VARIAS ARMAS

#### Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102), se publican a continuación las vacantes que han de ser cubiertas, por elección, en las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Los solicitantes han de reunir las condiciones que determina la referida orden y por conducto reglamentario remitirán sus solicitudes al General Jefe de aquella Casa Militar, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, quienes adelantarán sus peticiones por telégrafo, documentándolas con las copias de las hojas de hechos y de servicios, con excepción de la séptima subdivisión, que sólo reflejará la actuación de cada aspirante

a partir del Glorioso Movimiento Nacional.

#### Relación de vacantes

Infantería.—Siete de teniente, todos ellos profesionales, procedentes de Academias de Transformación.

Artillería o Ingenieros.—Una de teniente profesional, procedente de las Academias de Transformación, para la sección de Talk.res.

De cualquier Arma o Cuerpo, diplomado de Automov. lismo.—Una de teniente, para la sección de Automóviles.

Madrid, 23 de junio de 1944.

ASENSIO

#### Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Gen. ralísimo de los Ejércitos, al personal de tropa que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con la posible urgencia:

Guardia civil Manuel Fuente Lugo, del primer Tercio móvil de la Guardia Civil.

Otro, Jaime Salort Arabi, de la 204 Comandancia de la Guardia Civil.

Soldado Miguel Ruiz Gómez, del Regimiento de Artillería Divisionario número 15.

Otro, Manuel Zorrilla García-Diego del Regimiento de Infantería motorizado Saboya núm. 8.

Otro, Basilio García López, licencia do.

Trompeta, núm. 30.988, Abdelasis Ben S. lan del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2.

Otro, núm. 13.967, Abdís Ben Abdel kader del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2.

Madrid, 23 de junio de 1944.

ASENSIO

## Estado Mayor Central del Ejército

### ESTADO MAYOR

#### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dadas por otra de 8 de noviembre de mismo año (D. O. núm. 253), se propone al teniente coronel de Estado Mayor don Roberto Alonso Borito, destinado en el Estado Mayor Central la cantidad de 2.500 pesetas anuales, en concepto de quinquenios acumulables que deba percibir a partir de 1 de julio de 1944 por

cumplir entonces veinticinco años de oficial.

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

#### Disponibles

Cesa en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la División 61 el teniente coronel de Servicio de Estado Mayor (Caballería) D. Francisco Díez de Rivera y Casares, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 16 de junio de 1944.

ASENSIO

#### Destinos

Ascendidos a comandantes por orden de 10 del actual (D. O. núm. 131) los capitanes de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. José Soto Toral, D. Miguel Moscardó Guzmán y D. Alfredo Mas Pérez, he dispuesto que el primero que de confirmado en su destino en el Estado Mayor Central el segundo quede en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar y agregado al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Guadarrama hasta que le corresponda, ser destinado, y el último continúa como alumno de la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército y en la situación b) de actividad que se dispuso por orden de 14 de octubre último (D. O. núm. 236)

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

## AGREGADURIAS MILITARES

#### Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 22 de febrero del año último (D. O. número 48) para cubrir vacantes de taquígrafos de Agr. gadurías Militares en el extranjero, se designa para ocupar la correspondiente a la de Londres al ayudante de Oficinas Militares D. Francisco Gómez Pérez, con destino en la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

## Dirección General de Enseñanza Militar

#### Huérfanos

Por reunir las condiciones fijadas en el apartado d) del artículo 1.º res-

ro de la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

D. Eduardo Navarro Alvarez, como huérfano del capitán de Infantería don Eduardo Navarro Chacón, asesinado el 15 de agosto de 1936 en el buque-prisión "España núm. 3", surto en el puerto de Cartagena, por defender la Causa Nacional.

D. Juan Romero Mata, como huérfano del suboficial de Caballería, retirado D. Juan Romero Herrero, asesinado en 23 de agosto de 1936 en Gandía (Valencia), por defender la Causa Nacional.

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al D. O. núm. 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. número 253), orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

4.000 pesetas al coronel D. Emilio Quintela Vázquez, de la Capitania General de la octava Región Militar, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cuarenta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al coronel D. José Sacanell Lázaro, del Gobierno Militar de Madrid, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al teniente coronel don Celestino Aranguren Bourgon, con destino en este Ministerio, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don Marcelino Flores Cobuhrim, de la Capitania General de la segunda Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar treinta años

desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel D. Emilio Blanco de Izaga, del Ejército de Marruecos, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don José Galán Lourido, del Gobierno Militar de Madrid, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Félix Aïmansa Díaz, del Gobierno Militar de Madrid, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Enrique Arrojas Gómez, del Consejo Supremo de Justicia Militar, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento. (Rectificación.)

2.000 pesetas al teniente coronel don Enrique Cotta Garrido, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al comandante don Eduardo Alemán González, de la Subinspección Militar de Canarias, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Domingo García Gómez, del Regimiento Alava núm. 22, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Enrique Guirval González, de la Capitanía General de la segunda Región Militar, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Remigio Sigüenza Platas, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante don José Merino Cisneros, del Gobierno Militar de Alava, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al comandante don Luis Alemán Velasco, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. En-

rique Sánchez Fiol, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial. (Rectificación.)

2.000 pesetas al comandante don José Freire Guzmán, del Regimiento Valencia núm. 23, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don Florencio Yagüe Romero, del batallón de Cazadores de Montaña Talavera núm. 15, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al comandante don Ricardo González Cidron, del Regimiento Nápoles núm. 24, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante don Joaquín Miguel Navarro, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante don Mateo González Vidaurreta, del Regimiento de Montaña núm. 63, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante don Miguel Rubio Nacarino, de la 91 División, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al capitán D. Olegario Vidá Díaz, del Gobierno Militar de Madrid, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Máximo Ardanaz Ramírez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Máximo García Moreno, de la sexta Región Militar, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Juan Muñoz Hucto, de la Agrupación de Montaña núm. 7, a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Juan Rado Nadal, del Regimiento Teruel número 48, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinte años desde

su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Fernando Díaz Bosch, del Regimiento Saboya número 6, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al capitán D. José Vela Pérez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Isidoro Hernando Ramos, del Regimiento Sevilla núm. 40, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Miguel Canet Calafell, del Regimiento Palma número 47, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Luis Souto Amor, del Regimiento Montaña número 63, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Rodrigo Roblán García, del Regimiento León número 36, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel García de Codes, del Regimiento Vizcaya núm. 21, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Francisco Maeso de la Cruz, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Joaquín Aranda Cuadros, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Andrés Sancho Ruiz, del Cuerpo de la Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

300 pesetas al capitán D. Amador González Puelles, del Regimiento de Defensa Química, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

300 pesetas al capitán D. Atanasio López Pérez del batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. 2, a partir del

1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Fernando Raposo Valverde, del batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Luis Mayor Jiménez, del Regimiento León número 38, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Carlos de Vivero González, del Regimiento Ovedo núm. 63 (Carros de Combate), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Álvarez Lomas, del Regimiento Granada núm. 34, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. José Álvarez Pardo, del Cuerpo de la Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Fernando Cornejo Molas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Ignacio Díaz de Durana y Odrizola, del Regimiento España núm. 18, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Juan Grajera Barragán, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Luis Tomás Marín, de la Escuela de Estado Mayor a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio Corbiero Macarro, del Regimiento Castilla núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. José Ortega Simón, de la Delegación de Asuntos Indígenas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Antonio García Calvo, del Regimiento Cádiz

número 41, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José María Azcoña Landa, del batallón Cazadores de Montaña América núm. 19, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Navarro Tricía, del Regimiento Simancas núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Medina Alba, del batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Juan Rodríguez Cruces, del Regimiento Aplica número 53, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Francisco Luch Font, del batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Fernando de la Huesa Blanco, del batallón Independiente núm. 32, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José R. Landazuri Pinedo, del batallón Cazadores de Montaña Barbastro número 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Jesús Juvé Peco, del Regimiento Simancas número 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Mariano Amorebieta Martí, de a Subsección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Agustín Sánchez Ruiz, del Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Francisco Martín Pila, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Rafael Matos Vicas, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Angel Resco Gil, del Regimiento La Victoria número 28, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Carlos Álvarez Largo, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Daniel Pacheco Moreno, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Pedro Cabezudo García, del Regimiento Sevilla número 40, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Francisco González García, del Regimiento Sevilla núm. 40, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Isaias Zapata Guerra, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Sergio Irujo Goyecheche, del Regimiento número 14 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio Ruiberriz de Torres y Ruiberriz de Torres, del Regimiento Sevilla número 40, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Jesús Ramírez Jiménez, del Regimiento Sevilla núm. 40, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Joaquín Casado Corzo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Francisco Illigo Cruz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años

desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio Rey Ardid, de la Academia General Militar, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José-Bellido Serrano, del Regimiento Mallorca número 13, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Riera Caballar, del Regimiento Palma número 47, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Aurelio Medrano del Pozo, del Regimiento Montaña número 65, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Luis Oliván Arnar, del Regimiento Tenerife número 49, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Enrique Jarnés Bergua, del batallón de Cazadores de Montaña Navarra número 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Ernesto Fernández Cañamares, del batallón de Cazadores de Montaña Navarra número 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista como sargento.

500 pesetas al capitán D. Juan Cebrián Amar de la Torre, del Regimiento número 13, provisional, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Antonio Caffarena Acena, del Regimiento Vizcaya número 21, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Teodoro López Arjona, del Regimiento Belchite número 57, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Luis Sarrasa González, con destino en este Ministerio, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José María Cuadrado Aparicio, del Regimiento número 13, provisional, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar

más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Gonzalo de Castro Bocos, del batallón de Cazadores Albuerca número 12, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Manuel Gutiérrez Ambrossi, del batallón independiente número 32, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Agustín Pérez de Lara, del batallón independiente número 33, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al Capitán D. Juan Rivera Núñez, del Cuerpo de la Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al teniente D. Julián Cuesta García, del Regimiento Aragón número 17, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Alfonso Gutiérrez Dolgado, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Justo Galdeano Viurrun, del batallón de Cazadores de Montaña Montejurro número 20, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Manuel Villoria Assot, del Regimiento Melilla número 52, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Rafael Rexano Rubia, del batallón Cazadores de Montaña América número 19, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Manuel Rodríguez Acuña, del Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Carlos de la Cella Zamorano, del Regimiento Tenerife número 49, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Catalino Pantoja Sánchez, del Regimiento Burós número 36, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar diez

años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Manuel Pérez Alarcón, del batallón Independiente número 33, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Idefonso Calviño Muñoz, del Regimiento Simancas número 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Fernando Hernández Cerezo, del Regimiento Cevadonga número 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Simón Garrido Rodríguez, del Regimiento Vizcaya número 22, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Herminio Zamperdo del Río, del Regimiento San Fernando número 11, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Joaquín Blasco Ferrer, del Regimiento San Fernando número 12, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Germán Escudero Escudero, del Regimiento Oviedo número 63 (Carros de Combate), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. César Coco García de Leániz, del Regimiento Aragón número 17, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Fernando Alario Saubot, del Regimiento Oviedo número 63 (Carros de Combate), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Carlos Llorente Gordillo, del Cuerpo de la Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Román Rodríguez Muñoz, del Regimiento Oviedo número 63 (Carros de Combate), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Jesús Santamaría Sebastián, del Regimiento Oviedo número 63 (Carros de Combate), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.



base), a partir del 1 de enero de 1944 por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Prieto Longuira, del Regimiento Zaragoza núm. 12, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Jovino García Gutiérrez, del Regimiento España núm. 18, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Alfonso de Nicolás Sanz, del Batallón Cazadores de Montaña Talavera número 15, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Canal Freire, del Regimiento Zamora número 8, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Justo Sanz Camarillo, del Cuerpo de la Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Ulpiano Sierra Rivas, del Regimiento San Marcial núm. 7, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Antonio García Mateo, del Regimiento Sevilla núm. 40, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Juan Serrano Machado, del Regimiento Sevilla núm. 40, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Manuel Adame Serrano, del Regimiento Sevilla núm. 40, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Victorino Alfaro Peña, del Regimiento Sevilla núm. 40, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Antonio Romero Rivera, del Regimiento Cádiz núm. 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Atilano Jiménez Herranz, del Regimiento

Ceuta núm. 54, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Angel Torres Balaguer, del batallón Cazadores Montaña Navarra núm. 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Fernando Martínez Muniz, del Regimiento Briete núm. 62 (Carros de combate), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Vázquez de Prada Juárez, del Regimiento Toledo núm. 35, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Luis Díaz Tentor, del Regimiento Sevilla núm. 40, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Eloy Otso Salazar, del batallón Cazadores de Montaña Barastro núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Alejandro Cortazar Almagro, del Regimiento Montaña núm. 65, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Sanz Sanz, del Regimiento Soria núm. 9, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Leandro Blanco González, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Joaquín de Llera Yáñez-Barruevo, de la Mehalla Jafiana de Gomara núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Serapiso García Bengoechea, de la Subinspección de Fuerzas Jafianas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Mariano Calvo Cambil, del Regimiento Tenerife núm. 49, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Roque R.ig de González de Larrinaga, del

batallón Cazadores de Montaña Barastro núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Nicolás Herrero González, del Regimiento número 13 (provisional), a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Rafael Arenas Mena, del Regimiento Vizcaya número 21, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al alférez D. Camilo Ferrándiz Bulto, de la Subinspección de la tercera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al alférez D. Domingo Monzon's Blay, de la Subinspección de la tercera Región Militar, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán moro Sidi Ali ben El Hach El Hassam, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben El Hach, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Al-la Ben Hamad, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASSENSIO

### Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas en turno de libre elección, por orden de 26 de mayo de 1944 (D. O. número 100), pasan destinados a los Grupos de Regulares y Tercios de La Legión que se indican, los jefes y oficiales de la escala activa del Arma de Infantería que a continuación se relacionan:

#### VOLUNTARIOS

Al Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1

Capitán D. Mariano Calvo Cambil, de disponible forzoso en la novena Región.

Otro, D. Anselmo Rodríguez Martínez, de disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. José García García, del Grupo de Regulares del Rif núm. 8.

Otro, D. Eduardo Delgado Morente, de disponible forzoso en Marruecos.

*Al Grupo de Regulares de Infantería de Melilla núm. 2*

Comandante D. José Formo Lovera, del Cuartel General de la División número 101.

Otro, D. José Muñelo Quesada, del Grupo de Regulares Llano Amarillo número 7.

*Al Grupo de Regulares de Infantería Ceuta núm. 3*

Comandante D. Francisco León Fernández, del Regimiento de Infantería número 59 (provisional).

Otro, D. Julio Gómez López del Campo, del Grupo de Regulares núm. 10.

Teniente D. Luis Gutiérrez García, del Regimiento de Infantería núm. 13 (provisional).

*Al Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4*

Capitán D. José Schifflano Muñoz de disponible forzoso en Marruecos.

*Al Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7*

Comandante D. Enrique Alonso Asustante, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 60.

Capitán D. José Tabernero Esteve, de disponible forzoso en Marruecos.

*Al Grupo de Regulares de Infantería del Rif núm. 8*

Teniente D. Rafael Marina Sorraiz, del Regimiento de Infantería África número 53.

*Al Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión*

Comandante D. Francisco Gómez Bosch, del batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. 13.

Capitán D. Rafael Ubifia Ruiz, de disponible forzoso en Marruecos.

*Al Tercio Juan de Austria, tercero de La Legión*

Teniente coronel D. Mariano Villas Escoreca, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

Capitán D. José Noval Andrade, de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Francisco González de Rivera, del Regimiento de Infantería número 89.

Otro, D. José Carvajal Martín, de disponible forzoso en la novena Región.

Otro, D. Miguel Urquia de la Iglesia, del Regimiento de Infantería Soría núm. 9.

Otro, D. José Tella Díaz, de disponible forzoso en la sexta Región

Madrid, 22 de junio de 1944

ASENSIO

### Vacantes de destino

Para ser cubiertas en la forma que determina el artículo segundo de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de oficiales de Infantería existentes en el batallón Disciplinario de Marruecos, que a continuación se relacionan,

Los aspirantes a ocuparlas, cursarán sus peticiones, debidamente documentadas, al General Jefe del Ejército de Marruecos en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden:

Tres de capitán efectivo  
Siete de subalternos efectivo o provisional.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Martínez y Vilella, al capitán de Infantería don Justo Fontecha Tubillejas, destinado en el batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. 22, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Sanz Gutiérrez al teniente provisional de Infantería D. Juan Jiménez Ramírez, destinado en el Cuartel General de la 42 División de Montaña, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Juliana Puerto Martín al teniente provisional de Infantería D. Julio Jiménez Morán, destinado en el segundo grupo del Regimiento de Artillería núm. 15, con arreglo a lo dispuesto en la ley de

23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Laura Díaz Domínguez al teniente provisional de Infantería D. Manuel Enrique Martín, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 (a extinguir), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento aprobado por decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. número 69), el capitán de Infantería don Francisco Mendiola Cubañas, debiendo hacérsle por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

### Disponibles

Con arreglo a lo que previene el artículo 19 de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), queda en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar el teniente de Infantería D. Crisanto del Poyo Moreno, con destino en el batallón Cazadores de Montaña Colón núm. 24.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

### Bajas

Como resultado de la información instruida con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la orden de 1 de septiembre de 1943 (B. O. núm. 200), pasa a la situación de licenciado el teniente provisional de Infantería D. Francisco Hernández Marcelo.

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. núm. 583), al alférez provisional de Infantería don Manuel Montero Sainz, causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. núm. 583), al alférez provisional de Infantería D. Andrés Quintas García, causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. núm. 583), al alférez provisional de Infantería D. José María Ruiz Vargas, causa baja en el Ejército como tal oficial pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

## CABALLERIA

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Armentina de Aizpuru Morales al alférez de complemento de Caballería D. Darío Loraque Pérez, destinado en el Regimiento Cazadores de España núm. 11, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de junio de 1944

ASENSIO

## ARTILLERIA

### Vacantes de destino

La orden de 6 de junio de 1944 (D. O. núm. 130) se entenderá aclarada en el sentido de que las vacantes que se anuncian de libre elección en el Re-

giminto de Artillería núm. 1, corresponden al Regimiento de Artillería número 21.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

## Escala complementaria

Por aplicación del artículo tercero de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la escala complementaria de los comandantes del Arma de Artillería que se expresan a continuación, los cuales quedan en la situación que también se indica:

D. Petronilo Pérez Escorial, destinado en el Grupo de Automovismo del VII Cuerpo de Ejército, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

D. Antonio Baeza Mancebo, destinado en el Regimiento de Artillería número 21, disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

D. Isidro Puente Rodríguez, destinado en el Regimiento de Artillería número 63, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

D. Cándido García López, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 49, disponible forzoso en la octava Región Militar.

D. Concordio Vela Blasco, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 26, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

D. Pedro de la Serna Gil, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 3, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

D. Fernando Moreno Usclati, destinado en la Fábrica Nacional de Palencia, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Ortega, Ortega, al comandante de Artillería del Servicio de Estado Mayor D. Modesto Mirón Bejaraco, con destino en el Estado Mayor de la Capitanía General de la segunda Región Militar (cuarta Sección), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141), y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Ferrer de Armas al capitán de Artillería don Leoncio Turmo Turmo, con destino en el

Regimiento del Arma núm. 8, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

## Bajas

Por haber causado baja a petición propia en la Academia Especial de Transformación de Oficiales, (Villaverde) el teniente de complemento de Artillería D. Rafael López del Valis, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de julio de 1943 (D. O. núm. 136), y artículo 14 de la orden de 1 de septiembre del mismo año (D. O. número 200), queda licenciado por estarlo el reemplazo de 1937, al cual pertenece.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

Por haber causado baja, a petición propia, en la Academia Especial de Transformación (Villaverde) el teniente provisional de Artillería D. José Valcárcel del Campo, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de julio de 1943 (D. O. núm. 176) y artículo 14 de la orden de 1 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 200), queda licenciado, por estarlo el reemplazo de 1929 al que pertenece, e ingresado en la escala de complemento con el empleo y antigüedad que actualmente disfruta.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

## Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, por aplicación del artículo 15 de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), el auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con destino en el Regimiento de Infantería Ovidio número 63, D. Cándido Suárez Menéndez, quedando con el derecho preferente que concede el artículo 18 de la misma orden, para solicitar destino en las vacantes que se anuncien de su empleo.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Saturnina Ballester



ros Hoigado al capitán del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria) don Faustino Calzada Calzada, con residencia en Salamanca, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

### Pensiones

Se modifica la pensión señalada por orden de 21 de febrero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 44), según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, al caballero mutilado permanente b) D. Carlos García Santanatalia, en el sentido de ser teniente provisional de Infantería, y con la pensión anual de 11.400 pesetas, en lugar de la que figuraba en dicha disposición, debiendo surtir efectos la rectificación a partir de la indicada orden de ingreso, previa deducción de las cantidades percibidas en su antigua pensión como alférez provisional.

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

Se modifica la pensión señalada por orden de 24 de febrero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 47), según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a Caballero Mutilado Permanente B), don Juan Hernández Franquis, en el sentido de ser teniente provisional de Infantería, y con la pensión anual de 11.400 pesetas, en lugar de la que figuraba en dicha disposición, debiendo surtir efectos la rectificación a partir de la indicada orden de ingreso, previa deducción de las cantidades percibidas en su antigua pensión como alférez provisional.

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo del vigente reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo de alférez a los sargentos del expresado Cuerpo D. Cremón Navarro Alfonso y Sidj Mohamed Ben Hamed, núm. 156 con antigüedad de 1 y 2 de junio de 1944, respectivamente.

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del reglamento del

extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159), se concede el ascenso a empleo inmediato, al personal relacionado a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Subayudante D. Manuel García Fandiño, a subteniente, con la de 1 de junio de 1944.

Brigada D. Francisco Centeno Vega, a subayudante, con la de 1 de junio de 1944.

Otro D. Juan Pagán Alcázar, a subayudante, con la de 1 de junio de 1944.

Otro D. Pedro Alarcón Melgar, a subayudante, con la de 2 de junio de 1944.

Sargento primero D. Pedro Jaría Ventura, a brigada, con la de 1 de junio de 1944.

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

### Ingresos

Se concede el ingreso en el Bienmereito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal de la Guardia Civil relacionado a continuación, que ha sido declarado "Mutilado Permanente B", con arreglo a los artículos séptimo y octavo de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», el que disfrutará de los haberes y emolumentos que en la actualidad perciba, teniendo derecho a los beneficios que les concede el reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibir los mismos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican:

Cabo D. Samuel Rodríguez Delgado, de la 218 Comandancia del 18 Tercio, por la de Jaén.

Guardia civil D. José Monzón Chica, de la 218 Comandancia del 18 Tercio, por la de Jaén.

Otro, D. Bernardo Pádrones Fernández, de la 112 Comandancia, por la de Burgos.

Otro, D. Domingo Rodríguez Barrios, de la 309 Comandancia, por la de Zamora.

Otro, D. Pedro Gordo Benito, de la 220 Comandancia del 20 Tercio rural, por la de Guadalajara.

Otro, D. Vicente Alava Pérez, de la 229 Comandancia del 39 Tercio, por la de Pamplona.

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

### VETERINARIA MILITAR

#### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden

de 1 de junio de 1944 (D. O. número 124), pasan a servir los destinos que a continuación se indican, los capitanes veterinarios de la escala activa que seguidamente se relacionan:

FORZOSOS

*Al Regimiento de Artillería núm. 31*

D. Máximo González Romero, de disponible forzoso en Marruecos.

*A la 10. Unidad de Veterinaria*

D. Fernando D'az Alegría, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

Para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por orden de 1 de junio de 1944 (D. O. núm. 124), pasan a servir los destinos que a continuación se indican, los maestros herradores que seguidamente se relacionan:

VOLUNTARIOS

*Al Regimiento de Infantería Zaragoza número 12*

Maestro herrador forjador D. Jesús González Repila, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

*Al Regimiento Cazadores de Numancia número 9, de Caballería*

Maestro herrador forjador D. Gabriel García Ledesma, de disponible forzoso en Marruecos.

*Al Regimiento de Artillería núm. 21*

Maestro herrador forjador D. Manuel Gómez García, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

*Al batallón de Ingenieros de la División núm. 23*

Maestro herrador forjador D. Segundo Yubero Fernández, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

*Al batallón de Minadores*

Maestro herrador forjador D. Juan Calvo Sánchez, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

*A la Academia General Militar*

Maestro herrador forjador D. Andrés Santamaría Santamaría, de disponible forzoso en la quinta Región Militar (artículo 18, inciso primero).

Otro, D. Doroteo Cudillo Cantero.

de disponible forzoso en la quinta Región Militar (artículo 18, inciso primero).

*A la Escuela de Aplicación de Infantería*

Maestro herrador forjador D. Francisco Cespedosa Salinas, de disponible forzoso en la primera Región Militar.  
Otro, D. Manuel García Balbas, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

*A la Escuela de Aplicación de Artillería*

Maestro herrador forjador D. Matías Noguera Arago, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

*A la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército*

Maestro herrador forjador D. Alejandro Escrivano García, de disponible forzoso en la primera Región Militar

*A la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Trasmisiones*

Maestro herrador forjador D. Marcelino Abad Campos, de disponible forzoso en la quinta Región Militar.  
Madrid, 22 de junio de 1944.

ASENSIO

**VARIAS ARMAS**

**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento provisional de Infantería en situación de reemplazo por herido en Salamanca, D. Antonio Villamor Prieto, herido el día 19 de noviembre de 1942. Debe percibir la pensión de 1.560 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Cabo legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, Juan Aguilera Cirre, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, Antonio Coste Lamarquina, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo de Infantería Lorenzo Bayón Labajo, herido el día 10 de febrero de 1943. Debe percibir la pensión de 250 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Cabo del Regimiento de Infantería número 30 Antonio Casas Diéguez, herido el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, Ricardo García Roy, herido el día 15 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, Rafael Molleja Criado, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10 José Márquez Márquez, herido el día 3 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 2 Manuel Martínez Mayordomb, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24 Maximino Martínez Sáenz, herido el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10 Manuel Neira Loureiro, herido el día 15 de diciembre de 1942. Debe percibir la pensión de 210 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Cabo de Infantería, licenciado Emilio Robledo Segovia, herido el día 15 de noviembre de 1941. Debe percibir la pensión de 909 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Cabo de la Mehalla Jalfiana de Larrache núm. 3 Antonio Bolaños Fernández herido el día 16 de diciembre de 1942. Debe percibir la pensión de 335 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Cabo legionario del Tercio Gran Capitán I de La Legión Benigno Navarro Díaz, herido el día 1 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería número 19 Juan de Pedro Chicote, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

durante cinco años, a partir del 2 de agosto de 1938.

Cabo legionario del segundo Tercio de La Legión Ildefonso Rodríguez García, herido el día 28 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería número 20 Rafael Roncel Pardo, herido el día 8 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 30 Antonio Rodríguez Portela, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo legionario del Tercio Gran Capitán primero de La Legión Manuel Saldaña Alvarez herido el día 14 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabellero Mutilado adscrito a la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Madrid Francisco Paula Varela Alonso, (antes Kaddur Ben Mohamed) herido el día 18 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo legionario del Tercio Gran Capitán primero de La Legión Eduardo Vega Cedillo, herido el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Ingenieros número 5 Manuel Berganzo Ruiz, herido el día 5 de abril de 1943. Debe percibir la pensión de 210 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Vicente Alonso Rojo, herido el día 12 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Antonio Alvarez Vega, herido el día 11 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23 José María Altuna Aizpuru, herido el día 1 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Barrio Fraga, herido el día 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado legionario del Tercio Gran Capitán primero de La Legión Francisco Aguirrezabal Veiga herido el día

9 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Cazadores San Fernando, Plácido Barquilla Solís, herido el día 20 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 José Brea Besteiro herido el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del segundo Tercio de La Legión José Berbil García, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 15 Manuel Codesido González, herido el día 1 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Manuel Crespo Regalza herido el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Rudesindo Carballes Pedre, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 27 Diego Casares García, herido el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3, José Luis Calvo Díez, herido el día 4 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 35 Lucio Dujó Gil, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Manuel Domínguez Vázquez, herido el día 20 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules Segundo Emperador Díez, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 35 Manuel Fernández Vieitez herido el día 30 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería, licenciado, Francisco Fernández Mezquita, herido el día 4 de diciembre de 1941. Debe percibir la pensión de 1.635 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Infantería, licenciado, Angel Fernández Martínez, herido el día 12 de noviembre de 1942. Debe percibir la pensión de 417 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado del batallón Cazadores de Ceuta núm. 7 Pedro Félix Cáceres, herido el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería, licenciado, Juan José García Hidalgo, herido el día 20 de diciembre de 1942. Debe percibir la pensión de 423 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Ponciano García Sánchez, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 15 Manuel Gallardo Sánchez, herido el día 17 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 33 Manuel Gutiérrez Jiménez, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Graña Otero, herido el día 30 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería, licenciado, Guillermo Hidalgo Nevado, herido el día 19 de enero de 1943. Debe percibir la pensión de 393 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Manuel Hernández Blanco, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Ramiro Iglesias Beiro, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería, licenciado, Pablo Ibáñez Serna, herido el día 12 de febrero de 1943. Debe percibir la pensión de 231 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Soldado legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, Antonio Iglesias Vázquez, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Ramón Lourido Villar, herido el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería, licenciado, Luis de la Lama-Noriega Páez, herido el día 23 de junio de 1942. Debe percibir la pensión de 285 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 Francisco Moscoso Cabello, herido el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Arsenio Martín Pérez, herido el día 16 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 Fernando Moreno Ruiz, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, Gregorio Muñoz Laguna, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Teodoro Nocelo Díaz, herido el día 3 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Pedro Perón Ochoa, herido el día 7 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 4 Antonio Peláez Peláez, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Baltasar de Pedro Carrascal, herido el día 10 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería

tería núm. 39 Antonio Pérez Pérez, herido el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería, licenciado, Manuel Pérez Beltrán, herido el día 13 de enero de 1942. Debe percibir la pensión de 576 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Infantería, licenciado, Emiliano Palacín Antón, herido el día 4 de noviembre de 1942. Debe percibir la pensión de 198 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado legionario del tercer Tercio de La Legión Fernando Lázaro Jay, herido el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Juan Quintas Reguero, herido el día 7 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, Francisco Rodríguez Fernández, herido el día 26 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Benito Rodríguez Tejedor, herido el día 8 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 58 Manuel del Río Oliva, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Joaquín Revilla García, herido el día 1 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 53 Máximo Rafael Carballo, herido el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Manuel Rey Sarandón, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Fructuoso Rubio González, herido el día 15 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado legionario del tercer Ter-

cio de La Legión Francisco Rubio Posadas, herido el día 21 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería, licenciado, Arturo Reboredo Vázquez, herido el día 3 de mayo de 1942. Debe percibir la pensión de 1.449 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Casto Sánchez Mau, herido el día 30 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del batallón de Cazadores núm. 7 Domingo Santang Trenzado, herido el día 19 mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2 Miguel Santisteban Rodríguez, herido el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Julián Salgado Sánchez, herido el día 5 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión Modesto Salgado Frías, herido el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Marino Santos Juan, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24 José Tolosa Echevarría, herido el día 3 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29 Manuel Torres Villar, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Domingo Vidal Alfonso, herido el día 27 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado legionario del segundo Ter-

cio de La Legión Luis Diera Garrancho, herido el día 15 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 24 Marcelino Fernández Valle, herido el día 3 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 24 Ramón Herrera López, herido el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2 Lucio Urcos Lizarraburu, herido el día 27 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 13 Antonio García Santiago, herido el día 27 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 10 Abelardo Díaz Sanjurjo, herido el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Ricardo Bandrés Pardo, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cáceres Juan Cruz Gil, herido el día 24 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla Atanasio Castillo Alvarez, herido el día 5 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Hermínio Díaz Melero, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Madrid, 17 de junio de 1944.

## Intervención General del Ejército

### VARIAS ARMAS

#### Enganches y reenganches

Con arreglo al decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se clasifican en los periodos de reenganche, premios de constancia, mejora de ventajitas y sueldo de sargento al personal relacionado a continuación:

Los periodos de reenganche que se concede en esta orden se percibirán en la cuantía que establece el artículo sexto del mencionado decreto, a partir de la revista administrativa del pasado mes de abril, fecha de su entrada en vigor, hasta cuyo momento se devengarán en las cuantías correspondientes a los pluses anteriores al referido decreto:

#### Infantería

Cabo Pedro Gómez Clemente, del Regimiento Inmemorial núm. 1; premio de constancia a partir del 1 de marzo de 1944.

Otro, Eugenio Giménez Morales, del idem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1942.

Otro, Cristóbal López Martín, del idem; premio de constancia a partir del 1 de noviembre de 1943.

Otro, D. Cesáreo González Toyos, del Regimiento núm. 4; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1943.

Cabo músico Genaro Ibarguen López del idem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Moisés Albertos Redondo, del idem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Rafael Alvarez Delgado, del idem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Cabo primero Ramón García Barrios, del idem; premio constancia a partir del 1 de octubre de 1942; hasta el ascenso a su actual empleo.

Cabo de banda Jesús Iglesias Domínguez, del Regimiento Covadonga número 5; mejora de ventajitas a partir del 3 de noviembre de 1943.

Otro, Basilio Escribano Gallego, del idem; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1944.

Otro, Jesús Iglesias Domínguez, del idem; premio de constancia a partir del 1 de agosto de 1943.

Cabo Tiburcio López Alba, del idem; premio de constancia a partir del 1 de noviembre de 1942.

Cabo primero José Miranda Olaverria, del Regimiento motorizado Saboya número 6; primer periodo de antigüedad de 1 de enero de 1943. (Rectificación a la orden de 26 de diciembre de 1942, (D. O. núm. 202).

Otro, José Bravo Yustes del idem;

segundo periodo con antigüedad de 16 de abril de 1944.

Otro, Eusebio Mirin Fernández, del idem; primer periodo con antigüedad de 14 de septiembre de 1944.

Otro Ambrosio Lara Sánchez, del idem; primer periodo con antigüedad de 14 de septiembre de 1944.

Otro Crisanto Tejero Gomara, del idem; segundo periodo con antigüedad de 8 de febrero de 1944.

Otro Félix García Prieto, del idem; primer periodo con antigüedad de 1 de febrero de 1944.

Cabo Francisco Moreno Díaz, del Regimiento núm. 13, (provisional); premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Pablo Rivagorda Garrido, del idem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Otro José Quintana Santín, del idem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Otro Nicolás del Pozo Velasco, del idem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Otro Juan Muñoz Romo, del idem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Otro Modesto Montalbo Díaz, del idem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Otro Lino García García, del idem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Cabo primero Juan Hurtado López, del Regimiento Mallorca núm. 13; se ratifica el primer periodo con antigüedad de 7 de julio de 1943.

Otro José Guzmán Jauregui, del Regimiento Tetuán núm. 14; primer periodo con antigüedad de 5 de junio de 1943.

Cabo Manuel Contreras Contreras, del Regimiento núm. 14 (provisional); premio de constancia a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Juan Sánchez Catalán, del batallón Cazadores de Montaña Las Navas número 14; premio de constancia a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro Manuel Romero López, del Regimiento Extremadura núm. 15; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1942.

Otro Fernando Fernández Saiz, del idem; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1943.

Cabo primero Alfonso Cotilla Guerrero, del Regimiento Castilla número 16; primer periodo con antigüedad de 11 de febrero de 1944.

Otro Vidal Rosas Reyes, del idem; tercer periodo con antigüedad de 2 de julio de 1942.

Otro Julián Tejada Hermida, del idem; primer periodo con antigüedad de 1 de febrero de 1944.

Otro Lorenzo Franco Ramos, del idem; primer periodo con antigüedad de 12 de febrero de 1944.

Otro Fiorián Méndez Tapia, del idem;

primer periodo con antigüedad de 16 de julio de 1943.

Cabo Bonifacio Sánchez Sánchez, del batallón Cazadores Montaña Almaraz número 17; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1944.

Cabo primero Antonio Pérez Bernal, del Regimiento España núm. 18; primer periodo con antigüedad de 8 de julio de 1943.

Otro Lorenzo Ripodas Gurpegui, del batallón Cazadores Montaña América número 19; primer periodo con antigüedad de 1 de julio de 1943.

Cabo León Anaut Esparza, del idem; premio de constancia a partir del 1 de diciembre de 1943.

Cabo primero José García Santisteban, del Regimiento Nápoles número 24; primer periodo con antigüedad de 1 de marzo de 1943.

Cabo Julio Jorba Sabat, del Regimiento Jaén núm. 25; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Tomás León Domínguez, del idem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1943.

Otro, Anibal del Río Román, del Regimiento de Badajoz núm. 26; premio de constancia a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Arturo Gómez Olivera, del Regimiento Argel núm. 27; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Domingo Sosa González, del batallón Independiente núm. 37; premio de constancia a partir del 1 de diciembre de 1940.

Otro, José Acosta Figueras, del idem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1943.

Otro, Manuel Armas Alamos, del idem; premio de constancia a partir del 1 de febrero de 1941.

Otro, Domingo Betancor Espino, del idem; premio de constancia a partir del 1 de agosto de 1943.

Otro, Tomás Armas Doreste, del idem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1942.

Otro, Marcelino Ortega Vega, del idem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1942.

Cabo primero Constante Gil Portas, del Regimiento núm. 35; primer periodo con antigüedad de 1 de noviembre de 1943.

Otro, Nicolás García Fernández, del idem; tercer periodo con antigüedad de 25 de marzo de 1943.

Cabo músico Antonio Piñero Braña, del idem; primer periodo con antigüedad de 6 de diciembre de 1942.

Tambor José Roca Lagares, del idem; segundo periodo con antigüedad de 17 de febrero de 1943.

Cabo de banda Alejandro Ramos de la Cruz, del Regimiento Cantabria núm. 39 (ciclista) primer periodo con antigüedad de 1 de junio de 1943.

Cabo Nabor Araujo Vázquez del Regimiento Murcia núm. 42; premio



de constancia a partir del 1 de enero de 1942.

Otro, Angel Fernández Giráldez, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de agosto de 1943.

Otro, Manuel Montero Sánchez, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de septiembre de 1943.

Otro, Jaime Gil Alonso, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Federico Romero Pérez, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Cándido Fernández Losada, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de marzo de 1944.

Cabo primero José Ovide Barcia, del Regimiento Tarragona núm. 43; segundo período con antigüedad de 19 de octubre de 1941. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

Otro, Manuel Velay Magán, del Regimiento Mérida núm. 44; tercer período con antigüedad de 26 de mayo de 1943.

Cabo Claudio Zorita Rhano, del Regimiento Gavellano núm. 45; premio de constancia a partir del 1 de agosto de 1941.

Otro, Juan Arrieta Aramburu, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1942.

Otro, Manuel Chueca Prieto, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de marzo de 1944.

Otro, José Arrondo Nicolau, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1942.

Cabo primero Antonio Cardona Costa, del Regimiento Palma número 47 primer período con antigüedad de 6 de noviembre de 1942.

Otro, Antonio Navarro Suau, del ídem; primer período con antigüedad de 13 de junio de 1944. Se le anula el concedido por orden de 16 de abril de 1943 (D. O. núm. 91).

Otro, Antonio Santandreu Cabrices, del ídem; primer período con antigüedad de 9 de julio de 1942.

Otro, José Garau Tomás, del ídem; tercer período, con antigüedad de 10 de diciembre de 1941. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el cuarto.

Cabo de banda Pedro Cladera Vilanova, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de abril de 1944.

Cabo primero Bartolomé Escandell Pallas, del Regimiento Teruel núm. 48; segundo período, con antigüedad de 10 de abril de 1942. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

Cabo José Paredes Mari, del ídem; primer período, con antigüedad de 10 de marzo de 1944.

Otro, Juan Mari Torres, del ídem; premio de constancia y mejora de ventajas a partir del 1 de agosto de 1942 y 1 de mayo de 1943, respectivamente.

Otro, Rafael Roselló Barceló, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de agosto de 1943.

Otro, Jaime Tomas Olber, del ídem; premio de constancia y mejora de ventajas a partir del 1 de junio de 1942 y 1 de noviembre de 1943, respectivamente.

Otro, Matías Martínez Pozo, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, José Noguera Planells, del ídem; premio de constancia y mejora de ventajas a partir del 1 de noviembre de 1942 y 1 de octubre de 1943, respectivamente.

Cabo músico Bernardo Frau Ripoll del ídem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Cabo José Díaz River, del Regimiento Tenerife núm. 49; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Rafael Rodríguez Castro, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de febrero de 1944.

Otro, Rafael Rodríguez Castro, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Luis Hernández Pereira, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1944.

Cabo primero Julián Roa Martínez del Regimiento Melilla núm. 52; primer período con antigüedad de 5 de febrero de 1944.

Otro, Eugenio Dionisio García, del ídem; segundo período con antigüedad de 1 de febrero de 1944.

Cabo José Lobafo Delgado, del Regimiento Belchite núm. 57; premio de constancia a partir del 1 de octubre de 1943.

Otro, Guillermo García González, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Agustín Cid Martín, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de marzo de 1944.

Otro, Vicente García Izquierdo, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de diciembre de 1943.

Cabo primero Luciano Muñoz González, del Regimiento Utiel núm. 59 (mixto); segundo período con antigüedad de 6 de diciembre de 1940. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

Cabo Juan Aguade Pamies, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de noviembre de 1943.

Cabo primero Antonio Reyes Sintes del Regimiento núm. 60 (provisional); segundo período con antigüedad de 1 de junio de 1944.

Otro, Vicente Canellas Llompart, del ídem; cuarto período con antigüedad de 10 de julio de 1943.

Otro, Ramón Nicolau Cerdo, del ídem; tercer período con antigüedad de 1 de septiembre de 1943.

Otro, Jaime Coll Llompart, del ídem; tercer período con antigüedad de 1 de septiembre de 1943.

Otro, Antonio Alberti Sancho, del ídem; primer período con antigüedad de 1 de noviembre de 1943.

Cabo Mateo Bosch Marco, del ídem; segundo período con antigüedad de 9 de septiembre de 1943.

Otro, Antonio González Ruan, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Antonio Ferriol Castelló, del ídem; premio de constancia y mejora de ventajas a partir del 1 de abril de 1944 y 1 de marzo de 1943, respectivamente.

Otro, Francisco Arbós Olber, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de octubre de 1943.

Otro, Juan Caldentey Sar, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de abril de 1944.

Otro, Jerónimo Guiscafre Juan, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de octubre de 1943.

Otro, Sebastián Gelabert Soler, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de abril de 1943.

Otro, Antonio Caimari Pons, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de junio de 1943.

Otro, Juan Fiol Prast, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de mayo de 1943.

Otro, Guillermo Amengual Porrás, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de abril de 1943.

Otro, Lorenzo Cerdá Castañer, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de marzo de 1943.

Otro, José Carrio Bernat, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de septiembre de 1943.

Otro, José Fiol Deya, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de mayo de 1943.

Otro, Onofre Brunet Riera, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de septiembre de 1943.

Otro, José Capo Coll, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de abril de 1943.

Otro, Juan Barceló Gomila, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de junio de 1943.

Otro, Guillermo Bazle Vadell, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de abril de 1943.

Otro, Francisco Ferragut Serra, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de abril de 1943.

Otro, Bartolomé Crespi Pons, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de mayo de 1943.

Otro, Miguel Fons Galmes, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de marzo de 1943.

Otro, Gabriel Aleina Rigo, del ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de marzo de 1943.

Cabo primero Eusebio Veguira Omega, del Regimiento Montaña número 63 (provisional); primer período con antigüedad de 1 de marzo de 1943.

Otro, José Sánchez Jiménez, del Regimiento mixto núm. 90; segundo período con antigüedad de 4 de enero de 1942. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

### Caballería

Cabo primero Juan Caballero Cubillo, del Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2; primer período con antigüedad de 8 de abril de 1943.

Otro, Defín Sierra Burgos, del ídem; primer período con antigüedad de 6 de marzo de 1944.

Otro, Francisco Sampedro Moraga, del ídem; tercer período con antigüedad de 1 de noviembre de 1941. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el cuarto.

Cabo Antonio Villamayor Romeo, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Juan Infantes Capilla, del Regimiento Cazadores de Sagunto número 7; premio de constancia a partir del 1 de febrero de 1943.

Cabo primero Manuel Manzano Vascas, del Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 12; tercer período con antigüedad de 1 de noviembre de 1941. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el cuarto.

Otro, Domingo Carbajal Tejero, del ídem; tercer período con antigüedad de 9 de septiembre de 1943.

Otro, Miguel Melado Ramos, del ídem; tercer período con antigüedad de 10 de julio de 1941. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

Otro, Antonio González Ages, del ídem; primer período con antigüedad de 2 de julio de 1944.

Otro, Angel Gutiérrez Blasco, del ídem; cuarto período con antigüedad de 30 de enero de 1944.

Otro Ventura Blanco de Castro, del ídem; tercer período con antigüedad de 1 de febrero de 1942. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el cuarto.

Otro Teodoro Reviriego Reviriego, del ídem; segundo período con antigüedad de 6 de mayo de 1942. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el tercero.

Cabo Vicente del Valle Bustamante, del ídem; primer período con antigüedad de 26 de diciembre de 1941. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Cabo primero Marcelino Moreno Ju z, del Regimiento Cazadores de España número 10; tercer período con antigüedad de 1 de enero de 1943.

Otro Modesto Casademunt Mir, del ídem; primer período con antigüedad de 24 de junio de 1943.

Otro Aurelio Martínez de la Peña, del ídem; primer período con antigüedad de 27 de mayo de 1943.

Otro Mariano del Alamo Nebreda, del ídem; se le ratifica el primer período con antigüedad de 20 de mayo de 1943.

Otro Román Parellanos Gil, del ídem; primer período con antigüedad de 1 de marzo de 1944.

Otro Julian Díez Rodríguez, del ídem; se le ratifica el primer período con antigüedad de 15 de abril de 1943.

Otro Daniel Rodríguez León, del Depósito Central de Remonta; primer período con antigüedad de 30 de abril de 1943.

Otro Benito Arrobas García, del ídem; primer período con antigüedad de 25 de abril de 1944.

### Arillería

Cabo Andrés Blanco Girón, del Regimiento Mixto núm. 1; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1943.

Otro, Juan Abelló Martín, del Regimiento núm. 6; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1942.

Cabo primero Pedro Pérez Estévez, del Regimiento mixto núm. 7; tercer período con antigüedad de 14 de octubre de 1942.

Cabo Servando Armas García, del Regimiento mixto núm. 8; premio de constancia y mejora de ventajas a partir del 1 de octubre de 1943 y 1 de diciembre de 1942, respectivamente.

Otro, Francisco Falcón Báez, del ídem; premio de constancia y mejora de ventajas a partir del 1 de febrero de 1944 y 1 de mayo de 1943, respectivamente.

Cabo primero Lisardo González Martínez, del Regimiento mixto núm. 10; primer período con antigüedad de 1 de febrero de 1942. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el segundo.

Cabo Venancio Martín González, del Regimiento núm. 13; mejora de ventajas a partir del 1 de abril de 1944.

Otro, José Jara Gómez, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de febrero de 1944.

Otro, José Rico Pérez, del Regimiento Divisivo núm. 15; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1942. Rectificación a la orden de 25 de mayo de 1944 (D. O. núm. 121).

Otro, Joaquín Requena Ortega, del Regimiento núm. 17; premio de constancia a partir del 1 de febrero de 1943.

Otro, José Alonso Ballester, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de noviembre de 1943.

Otro, Francisco Roig Catalá, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de octubre de 1943.

Cabo primero Esteban Fuentes Pinto, del Regimiento núm. 22; segundo período con antigüedad de 16 de febrero de 1942. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el tercero.

Otro, Waldo Vela Zaporta, del ídem; tercer período con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Cabo Ramón Cabrero Latorre, del Regimiento núm. 29; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1943.

Otro, José Garcés Loriz, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1943.

Cabo primero Francisco Hernández Donoso, del Regimiento núm. 33; segundo período con antigüedad de 12 de diciembre de 1941, y tercero con la de 12 de diciembre de 1943. (Rectificación a la orden de 16 de abril de 1943, D. O. núm. 94)

Otro, Francisco Ordax Ortiz, del ídem; cuarto período con antigüedad de 10 de septiembre de 1942.

Otro, José Belmonte Cuadrado, del ídem; tercer período con antigüedad de 30 de junio de 1942. Procede formular propuesta para ingreso y clasificación en el cuarto.

Otro, José Jado Jiménez, del ídem; cuarto período con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, Antonio Ramírez Velasco, del ídem; tercer período con antigüedad de 21 de julio de 1943.

Otro, Isidro Fernández Luengo, del ídem; cuarto período con antigüedad de 3 de noviembre de 1942.

Otro, Antonio Cánovas Cánovas, del ídem; cuarto período con antigüedad de 20 de noviembre de 1943.

Otro, Julio Rodríguez Pardo, del Regimiento núm. 41; segundo período con antigüedad de 11 de abril de 1942. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el tercero.

Cabo Eloy Martín Lozano, del Regimiento núm. 47; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Marcos Acebedo Vicente, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1944.

Otro, Francisco Calvo Calvo, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de octubre de 1943.

Otro, Luis Domínguez Mora, del Regimiento núm. 48; premio de constancia y mejora de ventajas a partir del 1 de junio de 1940 y 1 de junio de 1939, respectivamente.

Otro, Santiago Requeiro Bello, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de marzo de 1943. Primer período con antigüedad de 26 de julio de 1942.

Cabo primero Manuel Pérez Chico, del ídem; se le ratifica el segundo período con antigüedad de 26 de febrero de 1942. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

Otro Manuel Rodríguez Raveira, del ídem; primer período con antigüedad de 20 de junio de 1943.

Otro Jesús García Reguero, del ídem; primer período con antigüedad de 14 de octubre de 1943.

Otro Enrique Vila Méndez, del ídem; primer período con antigüedad de 28 de octubre de 1943.

Otro José. Martínez Maroñas, del ídem; primer período con antigüedad de 3 de julio de 1942. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro Dimas Ballsteros López, del ídem; primer período con antigüedad de 30 de octubre de 1942.

Otro Manuel Rey Pampín, del ídem; primer período con antigüedad de 16 de marzo de 1942.

Otro Leopoldo Gil Nouche, del ídem; primer período con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro Joaquín Busto Rey, del ídem; primer período con antigüedad de 29 de noviembre de 1941. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro. Enrique Muñoz Castillejos, del Regimiento núm. 50; tercer período con antigüedad de 1 de febrero de 1942. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el cuarto.

Otro, Juan Fernández Trejo, del ídem; cuarto período con antigüedad de 3 de febrero de 1944.

Otro, Eduardo Reyes Martín, del ídem; quinto período con antigüedad de 1 de julio de 1943.

Otro, Germán Cabrera Collado, del ídem; cuarto período con antigüedad de 15 de noviembre de 1943.

Otro, Francisco Rodríguez Oliva, del ídem; segundo período con antigüedad de 5 de febrero de 1944.

Otro, D'ego Magán Morales, del ídem; tercer período con antigüedad de 1 de agosto de 1943.

Otro, Francisco Moyano Moyano, del ídem; primer período con antigüedad de 1 de noviembre de 1943.

Otro, Justo Flores Rubio, del ídem; primer período con antigüedad de 6 de septiembre de 1943.

Cabo de banda, José Menáquez Rodríguez, del Regimiento núm. 74; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Cabo Pedro Miguel González, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de febrero de 1944.

Otro, Carlos Mérida González, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Otro Pedro Lora López, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Antonio Grande Cerezo, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1943.

Otro, Carlos Núñez Sánchez, del Regimiento Antiaéreo núm. 75; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1943.

Otro, José Hellín Canel del Parque de Zaragoza; premio de constancia a partir del 1 de septiembre de 1941.

Otro, José Abad Jiménez, del ídem;

premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Eloy Castjón Estévez, del ídem; premio de constancia y mejora de ventajas a partir del 1 de junio de 1943 y 1 de enero de 1943, respectivamente; primer período con antigüedad de 14 de diciembre de 1939. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el segundo y tercero.

Otro, Marcos Bravo Bravo, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de diciembre de 1942.

Otro, Crescencio Martínez Castillo, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1944.

Otro, Crescencio Ibustreta Jiménez del ídem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Cabo primero Manuel Peón Orozco, del Parque y Maestranza de La Coruña; primer período con antigüedad de 11 de febrero de 1942. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Manuel García Rojo, del ídem; tercer período con antigüedad de 7 de febrero de 1942. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el cuarto.

Otro, José González Amaro, del ídem; primer período con antigüedad de 20 de mayo de 1944.

Otro, Luis Baamonde Gudín, del ídem; primer período con antigüedad de 1 de noviembre de 1943.

Cabo Cristino Rey Lareo, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1944.

Cabo primero Jerónimo Barajas García, de la Academia del Arma; se le ratifica en el cuarto período con antigüedad de 17 de noviembre de 1942.

Otro, Luis Montori Palacín, del ídem; primer período con antigüedad de 1 de febrero de 1944.

#### Ingenieros

Cabo Gaspar Gorriás de las Cuevas del Grupo mixto núm. 1; premio de constancia y mejora de ventajas a partir del 1 de septiembre de 1942 y 1 de marzo de 1943, respectivamente.

Otro, Blas Billón Ferrer, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Víctor Valencia González, del Grupo mixto núm. 3; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Bencharo Cartaya Hernández del ídem; premio de constancia a partir del 1 de noviembre de 1940.

Otro, José Gómez Torres, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de julio de 1942.

Otro, Raúl Casañas Salcedo, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1943.

Otro, Andrés Hernández Padrón, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1943.

Otro, Antonio Betancor Delgado, del Grupo mixto núm. 4; premio de cons-

tancia a partir del 1 de febrero de 1942. Otro, Rafael Luzardo Barrios, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1943.

Otro, Tomás Rodríguez Barrios, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de octubre de 1943.

Otro, Juan Sarrabasa Bruguera, del batallón de Transmisiones núm. 4; premio de constancia a partir del 1 de octubre de 1941.

Otro, Jaime Lacruz Campo, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1942.

Otro, Miguel Rivas Pastor, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de marzo de 1943.

Otro, Pablo Roldán Jiménez, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de noviembre de 1943.

Cabo primero Julián Babiano Fernández, del Regimiento de Zapadores número 4; primer período con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, José Virgos Duch, del ídem; primer período con antigüedad de 20 de marzo de 1944.

Cabo Esteban Sabate Brió, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de febrero de 1943. (Rectificación a la orden de 25 de mayo de 1944, D. O. número 121.)

Otro, Pedro Rodríguez García, del Regimiento de Fortificación núm. 4; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1942.

Otro, Ignacio Bordas Esgaray, del Parque y Talleres de Automóviles; premio de constancia a partir del 1 de noviembre de 1941.

Otro, Juan Sobrino Pérez, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1943.

Otro, Manuel Ramos Rodríguez, del Parque Central de Transmisiones; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1943.

Otro, José Gómez Mosquera, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de febrero de 1944.

Otro, Miguel Richart Clement, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1943.

Otro, Higinio Daniel Sebastián, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1943.

Otro, Eloy Uranda Dobarán, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de octubre de 1943.

Otro, Florencio González Arrieta, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1943.

Otro, Francisco García Moro, del batallón de Transmisiones de la sexta Región Militar; premio de constancia a partir del 1 de febrero de 1943.

Otro, Victoriano Sierra Vera, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de febrero de 1943.

Otro, Francisco Herrera Fuente, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de septiembre de 1942.

Otro, Manuel Cuevas Rodríguez,

del ídem; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1942.

Otro, Amós Osses Suirategui, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de septiembre de 1943.

Otro, Antonio González Iñiguez, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Cabo primero José Gallardo Flores, del Regimiento de Zapadores del décimo Cuerpo de Ejército; sueldo de sargento a partir del 25 de febrero de 1944.

Cabo Eusebio Escotado Alberquilla, del Servicio de Tropas de Transmisiones para el Ejército del Aire; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, José Carmona San Segundo, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1942.

Otro, Francisco Cacho Dalda, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de septiembre de 1943.

Otro, Oracio Andrade Antequera; del ídem; premio de constancia a partir del 1 de agosto de 1943.

Otro, Octavio Gil Giménez, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Domingo Gutiérrez Galán, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1943.

Otro, Pedro Durán Durán, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1943.

Otro, Mariano Soria Muñoz, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de febrero de 1944.

Otro, Sotero Carrasco Vallesteros, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Cándido García Martín, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de marzo de 1943.

Otro, Lorenzo Eismán Fernández, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Antonio Ponce Serrano, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Angel Mena Hernández, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1944.

Cabo primero Andrés García Fernández, de la Escuela de Automovilismo; primer período con antigüedad de 23 de noviembre de 1943.

Otro, Julio Molinera del Barrio, del ídem; primer período con antigüedad de 10 de diciembre de 1943.

Cabo Miguel Martínez Vailach, del batallón de Automóviles de Marruecos; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Vicente Zamorano Bosch, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1943.

Otro, Salvador Linares Cabanas, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Isidro Abad Cola, del ídem;

premio de constancia a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Sebastián Puig Saenz, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de abril de 1943.

Otro, Antonio Alvarez García, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército Marroquí; primer período con antigüedad de 17 de abril de 1943.

Otro, Camilo López González, del Batallón de Automóviles de Marruecos; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1944.

Cabo primero Antonio Estarellas Estarellas, del Grupo de Automovilismo de Baleares; se le ratifica en el tercer período con antigüedad de 14 de agosto de 1942.

Otro, Antonio Tugores Colom, del ídem; se le ratifica en el tercer período con antigüedad de 25 de noviembre de 1942.

#### Intendencia

Cabo, Narciso Jimeno Latorre, de la Agrupación núm. 5; premio de constancia a partir del 1 de septiembre de 1943.

Otro, José Ramírez Batista, del Grupo de Tropas de Canarias; premio de constancia a partir del 1 de junio de 1943.

#### Sanidad Militar

Cabo primero Primitivo Valles Roldán, de la Agrupación núm. 6; segundo período con antigüedad de 28 de agosto de 1941. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el tercero.

Otro, Cesáreo Puertas Pérez, de la Agrupación núm. 7; tercer período con antigüedad del 1 de septiembre de 1943.

Cabo Ramón Galán Fernández, del Grupo núm. 8; premio de constancia a partir del 1 de diciembre de 1942.

Otro, José Barros Arias, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de enero de 1943.

Otro, Andrés Martínez Martínez, del ídem; premio de constancia a partir del 1 de mayo de 1943.

Otro, Gerardo Cabarga Díez, de la Agrupación de la sexta Región; premio de constancia a partir del 1 de septiembre de 1940.

Otro, Dionisio Sáinz Lozano, de la ídem; mejora de ventajas a partir del 1 de febrero de 1942.

Cabo primero Jaime Ferrer Sastre, de la compañía mixta de Menorca; tercer período, con antigüedad de 26 de agosto de 1943.

#### Varios

Cabo primero de Artillería Mariano García Pérez, de la Academia General Militar; segundo período, con antigüedad de 30 de diciembre de 1943.

Cabo de Banda Marcelino García Martín, de la ídem; mejora de ventajas, a partir del 1 de mayo de 1944.

Cabo de Caballería Agustín Callejo Sanz, de la Escuela de Estado Mayor; premio de constancia a partir del 1 de febrero de 1944 y tercer período, con antigüedad de 22 de marzo de 1944.

Cabo primero Salomón Díez Andrés, del Depósito de Concentración de Miranda de Ebro; tercer período, con antigüedad de 1 de agosto de 1943.

Marinero Miguel Tortosa Alvarez, de la compañía de Mar de Melilla; primer período, con antigüedad de 1 de marzo de 1944.

Cabo Ramón Barrientos Jiménez, de la compañía de Mar de Ceuta; premio de constancia y mejora de ventajas, a partir del 1 de abril de 1940 y 20 de noviembre de 1938, respectivamente; quinto período, con antigüedad de 20 de noviembre de 1943.

Otro, Francisco Sáez Sánchez, de la ídem; premio de constancia y mejora de ventajas, a partir del 1 de marzo de 1941 y 1 de marzo de 1940, respectivamente; cuarto período, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Madrid, 9 de junio de 1944.

Asensio

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. Marcelino Sánchez Galindo y termina con doña María de la Encarnación Sánchez Vilela, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que, de orden del Excmo. Señor General Presidente, participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barreco*.

Excmo. Sr.

## RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marcelino Sánchez Galindo ..... Doña Prudencia Simón Gordo .....	Padres .....	Legión .....	Teniente D. Miguel Sánchez Simón .....
D. Santiago González Lezo ..... Doña Lucía Mora Galludo .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ...	Alférez D. Paulino González Mora .....
D. Anastasio Almazán Hernando ..... Doña Patricia Mateo Pascual .....	Idem .....	Infantería 17 ..... Legión .....	Sargento D. Lucas Almazán Mateo ..... Legionario Agapito Almazán Mateo .....
D. Agapito Barrueco Caballero ..... Doña Benita Andrés Pinto .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Sargento D. Valentín Barrueco Andrés .....
D. Felipe Oyangueren Echave ..... Doña Pilar Cortabarría Chincurreta ...	Idem .....	Infantería 25 .....	Sargento D. Juan José Oyangueren Cortabarría .....
D. Eusebio Sanz Toribio ..... Doña Saturnina Martín del Moral ...	Idem .....	Infantería 30 .....	Sargento D. Eugenio Sanz Martín .....
D. Manuel Ventura Labay ..... Doña María Teresa Solana Mayayo ...	Idem .....	Infantería 19 .....	Cabo Víctor Ventura Solana .....
D. Ángel Riesco Martínez ..... Doña María Becares Turrado .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Cabo Lorenzo Riesco Becares .....
D. Manuel Guenaga Achurra ..... Doña Victoria Iriondo Guenaga .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Cabo José María Guenaga Iriondo .....
D. José Sánchez Bonilla ..... Doña María Esteban González .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Cabo Antonio Otero López .....
D. Serafín Otero Méndez ..... Doña Cándida López Zamela .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Cabo Francisco Sánchez Esteban .....
D. José García Bolaños ..... Doña Rafaela Santana Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Cabo Sebastián García Santana .....
D. Emiliano Tamayo Serrano ..... Doña Manuela Álvarez Pezo .....	Idem .....	F. E. T. Badajoz	Cabo Guillermo Tamayo Álvarez .....
D. Eduardo Cerviño Caamaño ..... Doña Dolores Lago Sandé .....	Idem .....	F. E. T. Galicia...	Cabo Juan Manuel Cerviño Lago .....
D. Jacinto Morales Casañas ..... Doña Servanda González Quintero ...	Idem .....	B. C. S. Fernando I	Soldado Marcelino Morales González .....
D. Antonio Carrasco Huete ..... Doña Gabriela Osuna Flores .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Isidoro Carrasco Osuna .....
D. Juan Manuel Ramírez Pino ..... Doña Ascensión Ramírez Martín .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Bernardo Ramírez Ramírez .....
D. Juan Gallego Pascual ..... Doña Isabel Luis Pereña .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Gallego Luis .....
D. Manuel Negro Varela ..... Doña María Santalla Mato .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Albino Negro Santalla .....
D. Manuel Castro Fernández ..... Doña Josefa García López .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Antonio Castro García .....
D. Tomás Tirado Jimeno ..... Doña Pilar Foz Surana .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Ángel Tirado Foz .....



## CITA

Cita anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
5.000,00	7.500,00		25	octubre	1938	Cáceres .....	Villanueva de la Sierra ...	Cáceres .....	3
4.000,00	5.000,00		18	febrero	1938	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	4
2.160,00	4.500,00 2.178,00		1	enero	1937	Soria .....	Valdemalaque .....	Soria .....	5
3.500,00	4.500,00		28	diciembre	1937	Salamanca ...	Pereña .....	Salamanca ...	
3.500,00	4.500,00		30	agosto	1938	Guipúzcoa ...	Aguiosar .....	Guipúzcoa ...	
3.500,00	4.500,00		6	enero	1939	Valladolid ...	Valladolid .....	Valladolid ...	
795,50	2.160,00		28	septiembre	1937	Zaragoza ....	Hongas .....	Zaragoza ....	
795,50	2.160,00		26	diciembre	1938	León .....	Castrealbón .....	León .....	3
795,50	2.160,00		28	junio	1938	Vizcaya .....	San Andrés de Echevarría	Vizcaya .....	
795,50	2.160,00		29	enero	1938	Cáceres .....	Madroñera .....	Cáceres .....	
795,50	2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	29	agosto	1937	Lugo .....	Trasparga .....	Lugo .....	
795,50	2.160,00		5	septiembre	1937	Las Palmas...	Las Pamas .....	Gran Canaria	
795,50	2.160,00		6	enero	1939	Badajoz .....	Zalamea de la Serrana ...	Badajoz .....	6
795,50	2.160,00		9	julio	1938	Coruña .....	Muros .....	La Coruña...	6 bis
693,50	795,50		28	diciembre	1937	S. C. Tenerife	Frontera de Hierro .....	S. C. Tenerife	
693,50	795,50		29	octubre	1936	Córdoba .....	Lucena .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		23	agosto	1938	Málaga .....	Canillas de Aceituna .....	Málaga .....	3
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Salamanca ...	Aldeavilla .....	Salamanca ...	
693,50	795,50		6	septiembre	1936	Pontevedra ...	Baiña .....	Pontevedra ...	
693,50	—		26	marzo	1939	Cádiz .....	Chipiona .....	Cádiz .....	7
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Teruel .....	Alcániz .....	Teruel .....	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Aniceto Lafuente Soria ..... Doña Juana Mateo Jalle .....	Padres .....	Infantería 18 .....	Soldado Elías Lafuente Mateo .....
D. Fortunato Mancebo Rodríguez ..... Doña Dolores Vázquez Bernárdez ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Luis Mancebo Vázquez .....
D. Anacleto Fernand N. .... Doña Preciosa Seis Castro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Severino Fernand Seis .....
D. Buenaventura Rabellat Gali ..... Doña Rosa Besoli Grau .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Rabellat Besoli .....
D. Antonio Navarro Ariza ..... Doña Francisca Durán Expósito .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Antonio Navarro Durán .....
D. Daniel Nieto Soler .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Nieto Cano .....
D. Santiago Torija Romanillos ..... Doña María de Pedro Iñigo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Torija de Pedro .....
D. Mariano Martínez Antigüedad ..... Doña Amparo Martínez Blanes .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Mariano Martínez Martínez .....
D. Flaminio González Pérez ..... Doña Milagros Núñez Vázquez .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado José González Núñez .....
D. Antonio Landa Echandea ..... Doña Matea Egusquiza Gamunde .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Alejandro Landa Egusquiza .....
D. Agustín Esteban Gómez ..... Doña Engracia Herrero Revilla .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Juan Esteban Herrero .....
D. Longinos Delgado Acedo ..... Doña Severiana Martínez Prieto .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Juan Delgado Martínez .....
D. José Solé Solé .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Solé Masot .....
D. José Sobrado Fernández ..... Doña Juliana Neira Rey .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado José Sobrado Neira .....
D. Pablo Tato Pérez ..... Doña Flora Cambero Jorna .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Virgilio Tato Cambero .....
D. Cándido Guillén Pérez ..... Doña Anastasia Fernández Alonso ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Víctor Guillén Alonso .....
D. Máximo Conde Conde ..... Doña Paula Oca Anaut .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Teodoro Conde Oca .....
D. Miguel Igartua Castañaga ..... Doña María Ugarte Cortabarría .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Teodoro Igartúa Ugarte .....
D. Mariano Rodríguez Alvarez ..... Doña Capitolina Sánchez Alvarez ...	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Ovidio Rodríguez Sánchez .....
D. Angel Rico Cajiao ..... Doña Francisca Rico Castrillón .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado Désiderio Rico Rico .....
D. Domingo Antonio Tejo Márquez ... Doña Carmen Varela Barros .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Tejo Varela .....
D. Francisco Vidal Selja ..... Doña Isolina Blanco López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eladio Vidal Blanco .....

Cant. anual de las mesas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pasivas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		16	diciembre	1937	Zaragoza ...	Paniza .....	Zaragoza ...	
693.50	795.50		—	—	—	Orense .....	Valdanta del Bollo .....	Orense .....	
693.50	795.50		21	febrero	1939	Coruña .....	Cabaña (Carballo) .....	La Coruña...	
693.50	795.50		13	noviembre	1938	Lérida .....	Belver de Cerdeña .....	Lérida .....	
693.50	795.50		18	junio	1937	Córdoba .....	La Vitoria .....	Córdoba .....	
693.50	795.50		28	septiembre	1938	Huelva .....	Rosal de la Frontera .....	Huelva .....	
693.50	795.50		26	marzo	1938	Soria .....	Tarancueña .....	Soria .....	
693.50	795.50		29	junio	1938	León .....	Astorga .....	León .....	
693.50	795.50		7	enero	1938	Orense .....	Petín Valdeorras .....	Orense .....	
693.50	795.50		11	junio	1938	Vizcaya .....	Munguía .....	Bilbao .....	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	11	enero	1937	Segovia .....	Duratón .....	Segovia .....	
693.50	795.50		7	julio	1937	Zamora .....	Tardemézar de Vidriales ..	Zamora ...	3
693.50	795.50		27	enero	1939	Lérida .....	Miralcamp .....	Lérida .....	
693.50	795.50		21	agosto	1938	Lugo .....	Lancara .....	Lugo .....	
693.50	795.50		13	mayo	1937	Cáceres .....	Arroyo de la Luz .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		24	febrero	1937	Idem .....	Piorral .....	Idem .....	
693.50	795.50		15	julio	1937	Zaragoza ...	Castejón .....	Zaragoza ...	
693.50	795.50		16	julio	1940	Guipúzcoa ..	Oñate .....	Guipúzcoa ...	
693.50	795.50		9	septiembre	1938	León .....	Puente Domingo Fíerez ..	León .....	
693.50	795.50		26	agosto	1937	Coruña .....	Paderne .....	La Coruña ..	
693.50	795.50		9	abril	1937	Idem .....	Boquejón .....	Idem .....	
693.50	795.50		2	octubre	1938	Idem .....	Padrón .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Alves Rodríguez ..... Doña Jesusa González Arcal .....	Padres .....	Infantería 35 .....	Soldado Feliciano Alves González .....
D. Francisco Martín Martín ..... Doña Serapia Fuentes Olivera .....	Idem .....	Infantería 58 .....	Soldado Marciano Martín Fuentes .....
D. Fausto Salazar Salazar ..... Doña Bonifacia Eguiluz Cortázar .....	Idem .....	Flechas Negras .....	Soldado Basilio Salazar Eguiluz .....
D. Francisco Trujillo Espíldora ..... Doña Asunción Doblas Perea .....	Idem .....	Flechas Verdes .....	Soldado Francisco Trujillo Doblas .....
D. Antonio Reyes Teodoro ..... Doña Teresa Torrado Díaz .....	Idem .....	F. E. T. Badajoz	Falangista Antonio Reyes Torrado .....
D. Vicente Ceciliano Porras ..... Doña Leonor Serrano Martín .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres.	Falangista Enrique Ceciliano Serrano .....
D. José Tovar Madrid ..... Doña Elvira Díaz Tovar .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba.	Falangista Silvestre Díaz Tovar .....
D. Macario Polo Vázquez ..... Doña María Rosa Lorenzo Martín .....	Idem .....	F. E. T. Zamora.	Falangista Medardo Polo Lorenzo .....
D. Máximo Placer González ..... Doña Carmen Alvarez Estévez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Vicente Placer Alvarez .....
D. Isidro Arnalot Carrera ..... Doña Adriana Casanovas Agulló .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Licerio Arnalot Casanovas .....
D. Manuel Torvisco Márquez ..... Doña Rosalía Borrachero Capañón .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Torvisco Borrachero .....
D. Eusebio García Esteban ..... Doña Teodora Serrano Higuera .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Vicente García Serrano .....
D. Segundo Sánchez Martín ..... Doña Agueda González del Río .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Basilio Sánchez González .....
D. Gumersindo Rodríguez Pereira ..... Doña Isaura Laje Pajarillo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Rodríguez Laje .....
D. Francisco Tirado Díaz ..... Doña Josefa Gutiérrez Romero .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Soldado Crispulo Tirado Gutiérrez .....
D. Benito Rodríguez Fuentes ..... Doña Rosa Fuentes Farfán .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Secundino Rodríguez Fuentes .....
D. Pedro Pérez Jorge ..... Doña María del Pino Talavera Múgica.	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado Pedro Pérez Talavera .....
D. Francisco Núñez Expósito ..... Doña Francisca Pedrosa Molina .....	Idem .....	Artillería 3 .....	Soldado Francisco Núñez Pedrosa .....
D. José Navarro de la Guardia ..... Doña Manuela Pérez Rodríguez .....	Idem .....	G. Intendencia .....	Soldado José Navarro Pérez .....
D. Doroteo González Nicolás ..... Doña Josefa Robles Robles .....	Idem .....	Rto. Automóviles...	Soldado Laurín González Robles .....
D. José Domínguez Avila ..... Doña Gregoria Belichón Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Domínguez Belichón .....
D. Mariano Serra Roig ..... D. Germán Hernández Prieto .....	Padre .....	Bón. Ametra. 7 .....	Brigada D. Mariano Serra Planel .....
	Idem .....	Infantería 30 .....	Sargento D. Valentín Hernández Martín .....

Categoría	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		3	enero	1939	Pontevedra	Porriño	Pontevedra	
693,50	795,50		10	abril	1937	Cáceres	Galisteo	Cáceres	
693,50	795,50		4	mayo	1938	Alava	Arñeiz	Alava	
693,50	795,50		4	enero	1939	Málaga	Casarabonela	Málaga	
693,50	795,50		11	enero	1939	Badajoz	Barcarrota	Badajoz	3
693,50	795,50		10	abril	1938	Cáceres	Bilbis de Monroy	Cáceres	
693,50	795,50		3	abril	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50		2	junio	1938	Zamora	Villabuena del Puente	Zamora	
2.106,00	2.178,00		17	diciembre	1936	Orense	(Prado) Castro de Miño	Orense	
2.106,00	2.178,00		27	septiembre	1937	Barcelona	Castelladraal Navás	Barcelona	8
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	14	agosto	1938	Badajoz	Higueras de Vargas	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		5	mayo	1938	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	
2.106,00	2.178,00		23	julio	1938	Avila	Mombeltrán	Avila	
2.106,00	2.178,00		21	octubre	1938	Orense	Carballino	Orense	3
1.440,00	1.565,00		18	enero	1937	Córdoba	Pedroche	Córdoba	
1.440,00	1.565,00		10	enero	1939	Pontevedra	Bano	Pontevedra	
1.440,00	1.565,00		15	mayo	1938	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	
693,50			28	julio	1937	Córdoba	Benamejí	Córdoba	9
693,50	795,50		25	noviembre	1937	S. C. Tenerife	Adaje	Tenerife	
693,50	795,50		25	diciembre	1938	León	Villanueva del Condado	León	3
693,50			16	abril	1937	Valencia	Valencia	Valencia	10
4.500,00	5.000,00		7	marzo	1938	Baleares	Sta. Eulalia del Rio	Baleares	
3.500,00	4.500,00		17	enero	1939	Salamanca	Sahelices el Chico	Salamanca	3



NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Balbino Pérez Frias	Padre	Infantería 24	Cabo David Pérez Pastor
D. Juan Francisco Sánchez Sánchez	Idem	Infantería 25	Cabo Román Sánchez Yuste
D. Martín Aparicio Abad	Idem	R. Aérea	Cabo Angel Aparicio Fernández
D. Lorenzo Sánchez Valencia	Idem	Bón. Cazadores	Soldado Emiliano Sánchez Murciego
D. Felipe Munduate Goicoechea	Idem	G. Intendencia 6	Soldado José Munduate Beguiristáin
D. Juan Manuel Goenaga Eloia	Idem	Infantería 15	Soldado Luciano Goenaga Uranga
D. Manuel Trabado Amgo	Idem	Infantería 22	Soldado Manuel Trabado Mon
D. Juan Rodríguez García	Idem	Infantería 25	Soldado Francisco Rodríguez Ruiz
D. Ramón González San	Idem	Idem	Soldado Arturo González Rodríguez
D. Manuel Hernández Martín	Idem	Infantería 28	Soldado Emilio Hernández Martín
D. Emeterio Domínguez Ibáñez	Idem	Infantería 52	Soldado Crescencio Domínguez Chucca
D. Angel Gallardo Bermúdez	Idem	M. Acom. 89	Soldado Manuel Gallardo Hernández
D. Pedro González Alba	Idem	Infantería 91	Soldado Emilio González Alba
D. Saturnino Arrillaga Arzac	Idem	Armada	Marinero Ricardo Arrillaga Bonasategui
D. Manuel Rodríguez Somoza	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Manuel Rodríguez Cabo
D. Ramón Regueiro Filgueiras	Idem	F. E. T. Ceruña	Falangista Francisco Regueiro Cernadas
D. Prudencio García Pastor	Idem	F. E. T. Segovia	Falangista Gabriel García Tejedos
D. Domingo Ramos Jocles	Idem	Legión	Legionario Juan José Ramos Hornigo
D. Antonio Ramírez Porriño	Idem	Idem	Legionario Antonio Ramírez Burdallo
D. Angel Martín González	Idem	Idem	Legionario Jacinto Martín Trigo
D. Doroteo Gutiérrez Castellanos	Idem	Idem	Legionario Asterio Gutiérrez Montero
Doña Lucía Beltrán Mayoral	Madre	Idem	Teniente D. Eliseo Godoy Beltrán
Doña María Sedano Ruiz	Idem	Infantería 27	Alférez D. Miguel Galiano Sedano
Doña María Sanz Narro	Idem	Idem	Alférez D. Justiniano Sanz Sanz
Doña María Teresa Ramos Alarcos	Idem	M. Sicilia 8	Sargento D. Rafael Olivares Ramos
Doña Francisca Pescador Antonio	Idem	Flechas Azules	Sargento D. Justo Sánchez Pescador
Doña Josefa Rodríguez Santos	Idem	Bón. Ametra 7	Cabo Delfín Macayo Rodríguez
Doña Maximina Rivas Oyarzábal	Idem	Infantería 22	Cabo Bonifacio Murga Rivas
Doña Carolina Landín Vázquez	Idem	Infantería 35	Cabo José Gómez Landín
Doña Manuel Menéndez Rodríguez	Idem	Legión	Soldado Angel Muriel Menéndez
		Idem	Soldado Felipe Muriel Menéndez
Doña Dolores Tejera Rodríguez	Idem	Infantería 89	Soldado Santiago Sosa Tejera
Doña Lorenza Losada Castañeira	Idem	Bón. Cazadores 3	Sargento D. Isaura Fortes Losada
Doña Vicenta Revuelto Solana	Idem	Infantería 18	Soldado Domingo Ruiz Revuelto
Doña Francisca Vázquez Laren	Idem	Infantería 22	Soldado Mariano Lastra Vázquez
Doña Ignacia Tarraque Cañas	Idem	Infantería 25	Soldado Fernando Núñez Tarraque
Doña Policarpa Vicente Garrido	Idem	Infantería 35	Soldado Angel Rivas Vicente
Doña Carmen Veiga Novo	Idem	Infantería 25	Soldado Francisco Pérez Veiga
Doña Dorinda López Santín	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel López López
Doña Josefa Sendín García	Idem	Idem	Soldado José García Sendín
Doña Asunción Rodríguez Casas	Idem	Idem	Soldado José García Rodríguez
Doña Juana Cerezo Sánchez	Idem	Infantería 31	Soldado Marcos Cerezo Cerezo
Doña Juana del Rey López	Idem	F. E. T. Córdoba	Soldado Antonio Murillo del Rey
Doña María de la Paz Galán Reguera	Idem	Legión	Legionario Manuel Galán Reguera
Doña Antonia Lucena Ariza	Idem	Idem	Legionario Rafael Sánchez Lucena
Doña Josefa Unanue Ulacia	Idem	Idem	Legionario Pedro Gárate Unanue
Doña Benjamina Rodríguez Mendo	Idem	Idem	Legionario Acracio Macarro Rodríguez
Doña Bernardina Gallego Gallego	Idem	Idem	Legionario Felipe Moreno Gallego
Doña Antonia Garrido García	Idem	Idem	Legionario Juan Alfaya Garrido
Doña Remedios Rodríguez García	Idem	Ingenieros 5	Soldado José García Rodríguez

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTER.		N.º	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
795,50	2.160,00		26	enero	1938	Logroño	Autol	Logroño	3	
795,50	2.160,00		27	julio	1937	Ávila	Navarredonda	Ávila		
4.500,00			15	septiembre	1937	Palencia	Palencia	Palencia	11	
693,50	795,50		25	junio	1937	León	Laguna de Negrillo	León	3	
693,50	795,50		31	marzo	1938	Guipúzcoa	Ataun	Guipúzcoa		
693,50	—		30	septiembre	1938	Idem	San Sebastián	Idem	12	
693,50	795,50		3	enero	1937	Lugo	Echán de Lagares	Lugo	3	
693,50	795,50		5	septiembre	1938	Cáceres	Puerto de Santa Cruz	Cáceres		
693,50	795,50		30	julio	1936	Ávila	Orbita	Ávila		
693,50	795,50		31	mayo	1938	Salamanca	Villasbuenas	Salamanca		
693,50	795,50		28	agosto	1938	Zaragoza	Talamantes	Zaragoza		
693,50	795,50		14	junio	1938	Badajoz	Medina de las Torres	Badajoz	13	
693,50	795,50		13	octubre	1937	León	Pieros	León	3	
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Guipúzcoa	Pasajes	Guipúzcoa		
693,50	795,50		26	junio	1939	Lugo	Piñeira (Morforte)	Lugo		
693,50	795,50		18	octubre	1938	Coruña	Villar	La Coruña		
795,50	2.160,00		5	abril	1938	Segovia	Frumales	Segovia	14	
2.106,00	2.178,00		14	febrero	1937	Badajoz	San Vicente Alcántara	Badajoz	3	
2.106,00	2.178,00		10	julio	1937	Idem	Medina de la Torres	Idem		
2.106,00	2.178,00		15	julio	1937	Idem	Corte de Peleas	Idem		
2.106,00	2.178,00		25	octubre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid		
5.000,00	7.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	1	enero	1942	Zaragoza	Moyuela	Zaragoza	15	
4.000,00	5.000,00		24	junio	1938	Granada	Granada	Granada	3	
4.000,00	5.000,00		8	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
3.500,00	4.500,00		1	agosto	1938	C. Real	Campo Criptana	Ciudad Real		
2.160,00	4.500,00		4	enero	1939	Salamanca	Andeancádel	Salamanca		
795,50	2.160,00		2	enero	1939	Cáceres	Jaraiz de la Vera	Cáceres		
795,50	2.160,00		14	mayo	1937	Álava	Ormijana	Álava		
795,50	2.160,00		27	febrero	1938	Pontevedra	Paradela	Pontevedra		
2.106,00	2.178,00		13	marzo	1937	Zamora	Zamora	Zamora		16
2.106,00	2.178,00		12	noviembre	1938	Zamora	Zamora	Zamora		
693,50	795,50		9	marzo	1939	L. Palmas	Tarifa Alta	Las Palmas	3	
3.500,00			10	enero	1939	Orense	Canedo	Orense	17	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Zaragoza	Carenas	Zaragoza	3	
693,50	795,50		9	junio	1938	Palencia	Venta de Baños	Palencia		
693,50	795,50		19	junio	1937	Cáceres	Madrigal de la Vera	Cáceres		
693,50	795,50		2	junio	1938	Salamanca	Valdunciel	Salamanca		
693,50	795,50		2	abril	1938	Coruña	Sillolu	La Coruña		
693,50	795,50		28	enero	1938	León	Vega Valcarce	León		
693,50	795,50		4	septiembre	1938	Lugo	Rivadeo	Lugo		
693,50	795,50		19	diciembre	1937	Idem	Pantón	Idem		
693,50	795,50		2	agosto	1938	Cáceres	R. Cabañas del Castillo	Cáceres		
693,50	795,50		15	agosto	1938	Córdoba	Villanueva del Rey	Córdoba		
2.106,00	2.178,00		16	octubre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
2.106,00	2.178,00		27	septiembre	1937	Córdoba	Carcabuey	Córdoba		
2.106,00	2.178,00		29	octubre	1938	Guipúzcoa	Cestona	Guipúzcoa		
2.106,00	2.178,00		1	abril	1938	Cáceres	Santiago del Campo	Cáceres		18
2.322,00	2.412,00		12	septiembre	1936	Badajoz	Don Benito	Badajoz		3
2.106,00	2.178,00		30	abril	1937	Pontevedra	Riofrio	Pontevedra		
693,50	795,50		1	enero	1938	Lugo	Villaosenda	Lugo		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Clotilde-Piedad Corrochano Martín	Viuda	F. E. T. Toledo	Sargento D. Darío Gómez Bascuas
Doña Rosario Santiso Suárez	Idem	Infantería 74	Cabo Emiliano Cacheiro Rodríguez
Doña Carmen Verón Migué	Idem	Artillería 45	Cabo Simeón Calvo Fuentes
Doña Isabel Pavón Rosa	Idem	Infantería 8	Soldado Bartolomé Guzmán Corbacho
Doña Emerenciana Marina Rodríguez Hontanilla	Idem	Infantería 20	Soldado Pedro Manzanilla Sánchez
Doña Antonia Rodríguez Rodríguez	Idem	Infantería 28	Soldado Lope Aurelio Martín Rodríguez
Doña María del Carmen Touriñán Pan.	Idem		
Doña Josefa Grela Touriñán			
Doña María Grela Touriñán	Huérfanos	Infantería 30	Soldado Pedro Grela Castro
Doña Manuela Grela Touriñán			
Doña Felisa Abuña Rodríguez	Viuda	Infantería 35	Soldado Celestino Gallego Gutiérrez
Doña Natividad Rancel Martín	Idem	Infantería 38	Soldado Abelardo Martín Dorta
Doña Concepción Minguía Hernández	Idem	Infantería 54	Soldado Luciano García Grande
Doña Dolores Rodríguez Suárez	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Nicolás Alonso Fernández
Doña Asunción Salazar Gómez	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Antonio Haro Fernández
Doña Dolores de la Mota Insúa	Huérfana	Infantería	Comandante D. José de la Mota Porto
Doña Guadalupe Generosa Pradas Pradas	Idem	F. E. T. Teruel	Sargento D. Melchor Pradas Luengo
D. Félix Pistoni Gómez	Padres	Div. Esp. de Vol.	Soldado Emilio Pistoni García de Quirós
Doña Luisa García de Quirós Yáñez			
D. Joaquín Sastre García	Idem	Idem	Soldado Ceferino Sastre Laneros
Doña María Nieves Laneros García			
D. Martín Barasoain Martínez	Idem	Idem	Soldado Martín Barasoain Marzo
Doña María Marzo Yanguas			
Doña Natividad Muñoz Sánchez	Madre	Idem	Soldado José Urquiza Muñoz
Doña Matilde Cebrián Llorza	Idem	Idem	Soldado Federico Ferrari Cebrián
Doña María de los Dolores Fuentes Gómez de Salazar	Viuda	Idem	Capitán médico D. José Álvarez de Lara Ram
Doña Mercedes Iturralde Pons	Idem	Idem	Soldado Manuel Eiras Graña
Doña Antonia Alba Fernández	Idem	Idem	Soldado José María Ferrer Labrador
Doña María Villarrubia Fernández	Idem	Infantería	Teniente D. José Romero Morales
Doña Joaquina Vázquez Rodríguez	Idem	Seguridad	Sargento D. José Bermúdez Bermúdez
D. Miguel Baladrón Baladrón	Padres	Guardia Civil	Guardia Gerardo Baladrón Romero
Doña Dolores Romero Gelado			
Doña María de la Encarnación Sánchez Vilela	Viuda	P. Militarizado	Soldado Venancio Matías Mateos

Cantía anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESAS			
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
2.160,00	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	26	enero	1939	Toledo .....	Segurilla .....	Toledo .....	3	
795,50	2.160,00		1	septiembre	1938	Coruña .....	Sta. María de Vigo .....	La Coruña .....		
795,50	2.160,00		1	agosto	1937	Zaragoza .....	Calatayud .....	Zaragoza .....		
693,50	795,50		14	noviembre	1938	Cáceres .....	Torreorgaz .....	Cáceres .....		
693,50	795,50		22	junio	1938	Ci Real .....	Horcajo de los Montes .....	Ciudad Real .....		
693,50	795,50		6	septiembre	1937	Avila .....	San García .....	Avila .....		
693,50	795,50		28	julio	1937	Coruña .....	Castelo .....	La Coruña .....		19
693,50	795,50		8	mayo	1937	Zamora .....	Quimelos de Vidriales .....	Zamora .....		
693,50	795,50		14	octubre	1938	Tenerife .....	Granadilla de Abajo .....	Tenerife .....		
693,50	795,50		26	julio	1938	Salamanca .....	Villarino .....	Salamanca .....		3
693,50	795,50	14	marzo	1937	Oviedo .....	Arriendas .....	Oviedo .....			
693,50	795,50	30	septiembre	1940	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....			
9.000,00	11.000,00		8	julio	1938	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	20	
2.160,00	4.500,00		31	diciembre	1937	Teruel .....	La Hoz de la Vieja .....	Teruel .....	21	
2.500,25	2.609,75		23	junio	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	22	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, orden circular de 6 de diciembre de 1941 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	12	octubre	1941	Valladolid .....	Cigales .....	Valladolid .....	23	
2.500,25	2.609,75		26	noviembre	1941	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	24	
2.500,25	2.609,75		3	mayo	1942	Granada .....	Granada .....	Granada .....	3	
2.500,25	2.609,75		21	septiembre	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	25	
2.500,25	2.609,75		27	mayo	1943	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	26	
2.500,25	2.609,75		26	diciembre	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	27	
2.500,25	2.609,75		5	diciembre	1941	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	28	
7.500,00	—		Decreto de 18 de abril de 1938 B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	25	septiembre	1936	Málaga .....	Ojén .....	Málaga .....	29
4.000,00	4.500,00			5	enero	1937	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	30
3.200,00	3.565,00			15	noviembre	1936	Zamora .....	Villardecervos .....	Zamora .....	
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (DIARIO OFICIAL número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	1	agosto	1936	Guadalajara .....	Guadalajara .....	Guadalajara .....	31	

## OBSERVACIONES

**NOMBRE** Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el día 9 de mayo de 1939, en que falleció la madre del causante, y desde esta fecha, y por entero, el padre, en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 4.500 pesetas anuales que perciben los recurrentes por otro hijo fallecido en acción de guerra, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 3 de febrero de 1944 (D. O. número 38), por haberse comprobado que el causante en la fecha de su muerte era cabo de milicias, a cuyo empleo fué ascendido por elección en noviembre de 1937, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala,

y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas, por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6 bis. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el día 10 de agosto de 1942, en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha, y por entero, la madre, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiera podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación, los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

8. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que perciben por otro hijo fallecido en acción de guerra, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

9. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

10. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

11. La percibirá en tanto conserve

su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

12. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

13. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.368,75 pesetas anuales que percibe el recurrente como cartero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 15 de enero de 1941 (D. O. núm. 20), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de la Cruz Laurada de San Fernando que percibe la recurrente, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), cesando en el percibo de la pensión ordinaria que percibe la recurrente.

16. Percibirá las pensiones que se le señalan en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las



cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiese podido percibir a cuenta de los presentes, siendo ambas compatibles entre sí, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

17. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

18. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin perjuicio de que, en su día, pueda ejercer su derecho el padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero.

19. Percibirá la pensión que se le señala hasta el 25 de febrero de 1942, en que contrajo segundas nupcias, desde cuya fecha pasará a los huérfanos del causante, doña Josefa, doña María y doña Manuela la percibirán en tanto conserven la aptitud legal, y de mano de su representante. Si alguno cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Hasta su mayoría de edad, la percibirá de mano de su tutor legal.

21. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su tutor legal, hasta su mayoría de edad, y en tanto conserve la aptitud reglamentaria; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Falange Española de Madrid, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Valladolid, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Zaragoza, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

26. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Pagaduría Militar de Haberes de Toledo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. Percibirá la pensión que se le

señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Cádiz, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. Justificado en el expediente el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 15 de febrero de 1941 (D. O. núm. 55), por haberse comprobado que el causante disfrutaba del haber que figura en la relación, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

30. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el anterior señalamiento, que queda sin efecto.

31. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 13 de junio de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*

## ERRATAS

### SUBSECRETARIA

#### *Artillería.—Retiros*

DIARIO OFICIAL núm. 113, de 21 de mayo de 1944, página 802, tercera columna.

Donde dice: Baleares, Brigada don Julián Sánchez Pervech.

Debe decir: D. Julio Sánchez Pervech. En el mismo DIARIO y página, segunda columna.

Donde dice: Cuarta Región, sargento don José Carballo Durán.

Debe decir: brigada.

#### *Ingenieros.—Retiros*

DIARIO OFICIAL núm. 115, de 24 de mayo de 1944, página 865, tercera columna.

Donde dice: Sargento D. Juan Villanueva González.

Debe decir: Brigada.

**Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.—Retiros**

DIARIO OFICIAL núm. 133, de 15 de junio de 1944, página 1337, tercera columna, cuarta línea.

Donde dice: D. Doroteo Morán del Ganso.

Debe decir: D. Doroteo Moral del Ganso.

**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL**

*Infantería.—Ascensos*

DIARIO OFICIAL núm. 131, del día 13

del actual, página 1298, columna tercera.

Donde dice: Joaquín Valenzuela Alcibar Jaudenes.

Debe decir: Joaquín Valenzuela Alcibar Jauregui.

Madrid, 23 de junio de 1944.

**ADQUISICIONES - CONCURSOS****BATALLON CAZADORES DE MONTAÑA AMERICA NUM. 19**

Necesitando adquirir este Cuerpo, con destino a la banda de música de la Agrupación de Montaña núm. 7, el instrumental de música que a continuación se relaciona, se hace público por el presente, a fin de que los fabricantes o proveedores a quien pueda interesarles, hagan sus ofertas en pliego cerrado y lacrado al comandante mayor de esta Unidad.

*Instrumental que se cita*

Un requinto, en mi bemol, sistema perfeccionado marca "Selmer" o "Buffet" con estuche y accesorios.

Cuatro clarinetes, sistema perfeccionado, si bemol, marca "Selmer" o "Buffet" con estuches y accesorios.

Todo este instrumental estará en día-

pasó brillante. En caso de no existir las marcas mencionadas, las casas proveedoras podrán comunicar a este batallón sus existencias en el almacén con sus marcas y precios; el anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Pamplona, 14 de junio de 1944.

Núm. 769

P. 5-3, a.

**REGIMIENTO DE ARTILLERIA A CABALLO NUM. 19**

Necesitando este Regimiento adquirir muebles para los pabellones de oficiales y suboficiales, siendo los de los dormitorios preferentemente metálicos, se saca a concurso por el presente para que los industriales que lo deseen remitan sus proposiciones en sobre cerrado, dirigidas al tenien-

te coronel mayor del mismo antes de las doce horas del día 30 de junio de 1944, siendo los gastos del presente anuncio por parte del adjudicatario.

Campamento, 1 de junio de 1944.

Núm. 782

P. 3-2.

**REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERIA NUM. 90**

Necesitando este Cuerpo adquirir dos máquinas de escribir modelo B. de 120 espacios, se anuncia a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado antes del día 1 del próximo mes en las oficinas de mayoría. Melilla, 13 de junio de 1944.

Núm. 773

P. 3-2.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

**ANUNCIOS**

RICARDO MIRA, Sucesor  
Fábrica de géneros de punto y tejidos  
Teléfono 6 L. ALCOY

DISPONIBLE

**DIARIO OFICIAL**

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

# Angel Oneto y Barea

PANADERIA  
"LOS MILAGROS"

José Canalejas, 36

y Antonio López, 38

Teléfono 276

SAN FERNANDO (Cádiz)

## Hijos de Francisco Matarredona Sociedad Anónima

Fábrica de paños y novedades - Especiali-  
dad en artículos para confección

ALCOY

## Manuel Oliver Rosales

COMESTIBLES

General Franco, 71

CASTILLEJA DE LA CUESTA

(Sevilla)

## Manuel Calle Carballo

PANADERIA

Tetuán, 50

LORA DEL RIO (Sevilla)

## NAVAS

BANDERAS - CORREAJES - GO-  
RRAS - BORDADOS - BASTO-  
NES DE MANDO - MEDALLAS  
:- Y CONDECORACIONES :-

Carmen, 17 :- Teléfono 26775

MADRID

## Francisco Sanmartín Madroñal

Panadería

Dom Bosco, 30 :- UTRERA (Sevilla)

## Sastrería DOPICO

MILITAR Y PAISANO

General Queipo de Llano, 16

VALLADOLID

## Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Población con 30.060 habitantes.—Su riqueza principal radica en las minas de hulla y grandes industrias existentes.—La mina SANTA ELISA (Antolín), de carbones grasos, y de SAN RAFAEL, de carbones antracitosos, con una producción aproximada de 9.000 toneladas mensuales; hay hornos de coque, fábricas de briquetas para ferrocarriles, hornos de cal, de ladrillos sílico-calcareos, fundiciones de plomo y cinc, desplatación, fábricas de productos refractarios, superfosfatos, abonos compuestos y otros productos químicos; talleres mecánicos modernísimos, capacitados para reparar locomotoras, coches y vagones del ferrocarril, fábricas de electricidad, de tejidos y de papel.

Existe una Escuela Elemental de Trabajo, donde se capacitan los aprendices para obtener sus títulos de Maestros y Contra maestros.

La población está perfectamente asfaltada, con su red completa de alcantarillado, estufas de desinfección y desinsectación, etc., etc.

Sus medios de comunicación son por ferrocarril y carretera a Córdoba, de la que dista unos 80 kilómetros, y por ferrocarril con la capital de España mediante un ramal que, en Almorchón, enlaza con la línea general Badajoz-Madrid.

Rafael Sánchez Prieto

PANADERIA

Olleros, 14

AZUAGA (Badajoz)

MINAS DE

WOLFRAM

AZUAGA

(Badajoz)